

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en diciembre de 2021 y junio de 2022



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES  
PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDAH/CS.**

**PRIMERA CONVOCATORIA  
BASES INTEGRADAS**

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES**

**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL  
PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL  
AÑO 2023.**

**ANCO HUALLO - 2023**

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

## **1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## **1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### **1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### **1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

***Advertencia***

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO.  
RUC N° : 20175831747  
Domicilio legal : Av. RICARDO PALMA S/N PLAZA DE ARMAS – URIPA.  
Teléfono: : 927522681  
Correo electrónico: : [logística.mdah@gmail.com](mailto:logística.mdah@gmail.com)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de **HARINAS EXTRUIDAS DE QUINUA, MACA, AJONJOLÍ, CAÑIHUA y KIWICHA FORIFICADAS CON VITAMINAS y MINERALES, LECHE FRESCA DE VACA SIN PROCESAR**, para la atención de **1,210 BENEFICIARIOS**, por 365 días calendario.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID. O MED.	CANTIDAD
01	LECHE FRESCA DE VACA SIN PROCESAR.	LITROS	43,859.09
02	HARINAS EXTRUIDAS DE QUINUA, MACA, AJONJOLÍ, CAÑIHUA y KIWICHA FORIFICADAS CON VITAMINAS y MINERALES.	KILOGRAMOS	10,964.77

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDUM N° 142-2023-MDAH/GM, el 20 DE ABRIL DEL 2023.**

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO NO

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

ITEM I



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

21. CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL PRODUCTO.

ENTREGAS	FECHAS	CANTIDAD SEGÚN TIPO DE INSUMO
		LECHE FRESCA DE VACA SIN PROCESAR
1	01 al 31 de mayo del 2023-local de cada comité de vaso de leche del distrito de Anco Huallo (entrega correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo).	10964.7728 (LITROS)
2	01 al 30 de junio del 2023-local de cada comité de vaso de leche del distrito de Anco Huallo (entrega correspondiente a los meses de abril, mayo y junio).	10964.7728 (LITROS)
3	03 al 31 de julio del 2023-local de cada comité de vaso de leche del distrito de Anco Huallo (entrega correspondiente a los meses de julio).	3654.92425 (LITROS)
4	01 al 31 de agosto del 2023-local de cada comité de vaso de leche del distrito de Anco Huallo (entrega correspondiente al mes de agosto).	3654.92425 (LITROS)
5	01 al 30 de setiembre del 2023-local de cada comité de vaso de leche del distrito de Anco Huallo (entrega correspondiente al mes de setiembre).	3654.92425 (LITROS)
6	02 al 31 de octubre del 2023-local de cada comité de vaso de leche del distrito de Anco Huallo (entrega correspondiente al mes de octubre).	3654.92425 (LITROS)
7	01 al 30 de noviembre del 2023-local de cada comité de vaso de leche del distrito de Anco Huallo (entrega correspondiente al mes de noviembre).	3654.92425 (LITROS)
8	01 al 15 de diciembre del 2023-local de cada comité de vaso de leche del distrito de Anco Huallo (entrega correspondiente al mes de diciembre).	3654.92425 (LITROS)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ANCO HUALLO  
Haydee Melisa Luna Reyes  
REGIDOR. PROGRAMAS SOCIALES  
EMPENDIMIENTO Y PVL

Uripa capital comercial de Apurímac

AV. Ricardo Palma S/N - Plaza de armas  
Correo: mesadepartesmuniancockohuallo@gmail.com

Abog. MIGUEL HUACRE  
Alcalde

ITEM II



**Municipalidad Distrital de Anco Huallo**

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

24. CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL PRODUCTO.

ENTREGAS	FECHAS	CANTIDAD SEGÚN TIPO DE INSUMO
		MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS DE QUINUA, MACA, AJONJOLÍ, CAÑIHUA Y KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES
1	A los 05 días calendarios de notificación del orden de compra del mes de mayo del 2023 - en almacén central del programa vaso de leche de la municipalidad distrital de Anco Huallo (entrega correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo).	2741.19317 (KILOS)
2	A los 05 días calendarios de notificación del orden de compra del mes de junio del 2023-2023 - en almacén central del programa vaso de leche de la municipalidad distrital de Anco Huallo (entrega correspondiente a los meses de abril, mayo y junio).	2741.19317 (KILOS)
3	A los 05 días calendarios de notificación del orden de compra del mes de julio del 2023-2023 - en almacén central del programa vaso de leche de la municipalidad distrital de Anco Huallo (entrega correspondiente al mes de julio).	913.7310583 (KILOS)
4	A los 05 días calendarios de notificación del orden de compra del mes de agosto del 2023-2023 - en almacén central del programa vaso de leche de la municipalidad distrital de Anco Huallo (entrega correspondiente al mes de agosto).	913.7310583 (KILOS)
5	A los 05 días calendarios de notificación del orden de compra del mes de setiembre del 2023-2023 - en almacén central del programa vaso de leche de la municipalidad distrital de Anco Huallo (entrega correspondiente al mes de setiembre).	913.7310583 (KILOS)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO  
 Haydée Melissa Larrea Reyes  
 JEFE DE COORD. PROGRAMAS SOCIALES  
 EMPAQUAMIENTO Y PVL

*Uripa capital comercial de Apurímac*

📍 AV. Ricardo Palma S/N - Plaza de armas

✉️ Correo: mesadepartesmuniancohuallo@gmail.com

Abog. MIGUEL HUACRE  
 Alcalde



## Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley Nº14909

6	A los 05 días calendarios de notificación del orden de compra del mes de octubre del 2023-2023 - en almacén central del programa vaso de leche de la municipalidad distrital de Anco Huallo (entrega correspondiente al mes de octubre).	913.7310583(KILOS)
7	A los 05 días calendarios de notificación del orden de compra del mes de noviembre del 2023-2023 - en almacén central del programa vaso de leche de la municipalidad distrital de Anco Huallo (entrega correspondiente al mes de noviembre).	913.7310583(KILOS)
8	A los 05 días calendarios de notificación del orden de compra del mes de diciembre del 2023-2023 - en almacén central del programa vaso de leche de la municipalidad distrital de Anco Huallo (entrega correspondiente al mes de diciembre).	913.7310583(KILOS)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ANCO HUALLO  
HAYDÉE MELISA LUJÁN REYES  
M.D. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS  
M.D. EN MARKETING  
M.D. EN FINANZAS  
M.D. EN ECONOMÍA  
M.D. EN DERECHO  
M.D. EN PSICOLOGÍA  
M.D. EN PEDAGOGÍA  
M.D. EN SOCIOLOGÍA  
M.D. EN TURISMO  
M.D. EN CIENCIAS POLÍTICAS  
M.D. EN CIENCIAS SOCIALES  
M.D. EN EMPAQUE Y ENVASE  
M.D. EN EMPAQUE Y ENVASE V.P.V.L.

*Uripa capital comercial de Apurímac*

AV. Ricardo Palma S/N - Plaza de armas  
Correo: mesadepartemuniancohuallo@gmail.com

Abog. MIGUEL HUACRE  
Alcalde

### **1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/. 5.00 soles en caja de la Entidad, sito en la [Av. Ricardo Palma S/N Plaza de Armas – Uripa](#).

### **1.10. BASE LEGAL**

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31638 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".
- Otras normativas vigentes y sus modificatorias<sup>2</sup>.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

---

<sup>2</sup> La Entidad incorpora la normativa que considere pertinente al objeto de la convocatoria, por ejemplo, para el caso de la adquisición de leche cruda: Decreto Supremo N°031-2000-AG, que aprueban el Reglamento para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina; Decreto Supremo N°033-2000-AG, que aprueban Reglamento para el Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado y/o copia de solicitud de trámite y presentar el pantallazo de vuce los ingredientes tal como señala las especificaciones técnicas solicitadas para la área usuaria. Del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

#### **Importante**

<sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

*Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.*

f). Copia de la Resolución de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitido por DIGESA, vigente a nombre del fabricante y/o postor referido a la línea de productos crudos y extruidos, También se aceptara Resolución Directoral de Validación del Plan HACCP de Mesclado y envasado y fraccionamiento y envasado de Mezcla de Harinas Extruidas de cereales, ya que se encuentra autorizado por DIGESA el mezclado y envasado de productos extruidos y en caso de consorcio, una de las empresas presentara este documento

**Importante**

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.*

Cuando el objeto de la contratación sea leche cruda se solicita lo siguiente:

- f) Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 33º del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG. (En caso la leche provenga de Centros de Acopio).
- g) Copia simple del certificado vigente de establecimiento libre de Brucelosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo Nº 033-2000-AG y del certificado vigente de establecimiento libre de Tuberculosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2000-AG, emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA. (De cada establo desde donde se suministre la leche).
- h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)
- i) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación”

establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>5</sup>.
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

#### **Importante para la Entidad**

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:*
  - d) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**).*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### **Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

#### **Importante para la Entidad**

*Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:*

#### **2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

*“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

*En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:*

*N ° de Cuenta : [.....]*

*Banco : [.....]*

*N° CCF : [.....]*

”

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### **2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

<sup>5</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>6</sup> En caso de transferencia interbancaria.

- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>8</sup>.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>9</sup>.
- j) Otros que se soliciten en las Especificaciones Técnicas de los bienes a contratar.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>8</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>9</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

**Importante para la Entidad**

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

- k) [DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

**Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>10</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, en la Av. Ricardo Palma S/N Plaza de Armas – Uripa.

**Importante para la Entidad**

- En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra, debe sustituirse por esta disposición:

“El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [INDICAR LUGAR Y DIRECCIÓN EXACTA DONDE DEBE DIRIGIRSE EL POSTOR GANADOR].”

- En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

*Incorporar a las bases o eliminar según corresponda.*

**Importante para la Entidad**

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega de adelantos:

## 2.6. ADELANTOS<sup>11</sup>

“La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 30% DEL

<sup>10</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>11</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

**MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL]** del monto del contrato original.

*El contratista debe solicitar los adelantos dentro de **[CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]**, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>12</sup> mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.*

*La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de **[CONSIGNAR EL PLAZO]**siguientes a la presentación de la solicitud del contratista”.*

**Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.**

## **2.7. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacenero del Almacén Central de la Municipalidad.
- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Desarrollo Social, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe de Ensayo Original (Fisicoquímicos, Microbiológicos y Organolépticos), emitido por DIGESA.

Dicha documentación se debe presentar en **mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo**, en la **Av. Ricardo Palma S/N Plaza de Armas – Uripa**.

### **Importante para la Entidad**

*Esta disposición sólo deberá ser incluida en el caso de ejecución periódica o continuada de bienes, cuando la Entidad considere el reajuste de los pagos, según lo establecido en el expediente de contratación.*

## **2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS**

**[DE SER EL CASO, CONSIGNAR EL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 38.1 DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO].**

**Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.**

<sup>12</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.



#### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

##### ITEM I

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 1

### LECHE FRESCA DE VACA SIN PROCESAR

#### 1. ORIGEN DEL PRODUCTO.

El origen de los productos cuando menos debe ser, con un noventa por ciento (90%) de insumos nacionales de acuerdo al Art. 4 de la ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa vaso de leche N° 27470.

#### 2. N° DE BENEFICIARIOS A SER ATENDIDOS.

1210 beneficiarios.

#### 3. DESCRIPCIÓN FÍSICA.

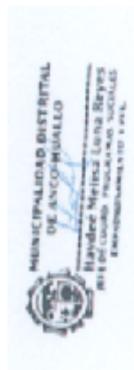
Leche es el producto íntegro y fresco de la ordeña de una y varias vacas, sanas, bien alimentadas y en reposo, exenta de calostro y que cumpla con las características físicas y microbiológicas establecidas.

#### 4. INGREDIENTES PRINCIPALES.

Leche fresca de vaca, pura sin procesar.

#### 5. CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS.

FISICOQUIMICAS





Características	Unidad	Especificaciones	
		Mínimo	Máximo
Densidad de 15°C	g/ml	1.0296	1.034
Materia grasa láctea	g/100 gr.	3.2	-
Acides titulable, como ácido láctico	g/100 gr.	0.13	0.17
Ceniza	g/100 gr.	-	0.13
Extracto Seco	g/100 gr.	11.4	-
Extracto seco magro	g/100 gr.	8.2	-
Caseína en la proteína láctica	g/100 gr.	Proporción natural entre la caseína y la proteína	

**MICOBIOLOGICO**

Agente microbiano	Unidad	Categoría	Clase	N	C	Limite por ml	
						m	M
Aerobios Mesófilos	UFC/ml	3	3	5	1	5x10	10
Doliformes	UFC/ml	4	3	5	3	10	10

Los parámetros microbiológicos y físico-químicos serán conforme a los requisitos

**6. CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS.**

ANÁLISIS	ESPECIFICACIÓN
Color	Blanco a crema
Olor	Agradable, libre de olores extraños
Sabor	Agradables ligeramente dulce y libre de sabores extraños.
Apariencia	fluida



#### 7. FORMA DE PRODUCCIÓN.

- La producción de leche en establos deberá efectuarse cumpliendo las normas de sanidad animal que dicta el ministerio de desarrollo agrario y riego.
- La leche fresca deberá estar exenta de sustancias conservadoras y de cualquiera sustancia extraña a su naturaleza.

#### 8. TIEMPO DE VIDA UTIL.

- La leche fresca debe mantener las características organolépticas, físicas y químicas hasta el momento de su entrega a cada comité de vaso de leche, garantizado el preparado y la distribución de raciones a los beneficiarios. A partir de la fecha de producción, que garantice el consumo dentro de las 24 horas.

#### 9. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A PRESENTAR.

- Certificados de sanidad emitidos por la SENASA, tales como Mastitis, Tuberculosis y Brucelosis bovina.
- Los certificados emitidos por SENASA en relación a Tuberculosis y Brucelosis bovina serán válidos por 6 meses, y de mastitis cada 3 meses.
- Certificado de buenas prácticas de Acopio y Transporte, también deberán presentar el Manual de Buenas prácticas de ORDEÑO, ESTABLO Y TRANSPORTES DE LECHE FRESCA DE VACA.
- Copia simple de certificado de capacitación sobre las buenas prácticas de establo y ordeño expedido por la AGENCIA AGRARIA DE CHINCHEROS, cada 3 meses.
- Relación de ganaderos integrantes de la asociación, agrupación u organización indicando el volumen ofertado debidamente firmado por el ganadero.
- Copia simple de capacidad de producción, expedido por la AGENCIA AGRARIA DE CHINCHEROS.
- Copia simple de capacidad de INSPECCIÓN higiénico sanitario de establo, emitidos por SENASA.
- Copia simple de carnet sanidad vigente, de cada ordeñador y personas que intervienen en el proceso de manipulación de la leche fresca cruda sin procesar. (vigente) expedido por el ministerio de salud.
- Certificado de análisis (físicos, químicos, microbiológicos y organolépticos o físico sensorial) emitido por un laboratorio acreditado POR INACAL, vigente a la presentación de la oferta. Los mismos que puedan corresponder a una muestra prototipo (sistema 1) o un lote de producción (sistema7).

#### 10. DOCUMENTOS A PRESENTAR AL PERFECCIONAMIENTO AL CONTRATO.

- Certificados originales de sanidad emitidos por SENASA, tales como Mastitis, Tuberculosis y Brucelosis bovina.
- Certificado original de análisis (físicos, químicos, microbiológicos y organolépticos o físico sensorial) emitido por un laboratorio autorizado por Inacal.

#### COMPONENTES NACIONALES.

- De conformidad con el artículo 2 de la ley N° 27712 que modifico el numeral 4.1 del artículo 4 de la ley N° 27470. Los componentes de origen de los insumos.

utilizados en la fabricación del producto deberán ser el 100% natural. Debiendo acreditar mediante declaración jurada simple.



*Uripa capital comercial de Apurímac*

AV. Ricardo Palma S/N - Plaza de armas  
Correo: mesadepartemuniancohuallo@gmail.com

Abog. MIGUEL HUACRE  
Alcalde



## Municipalidad Distrital de Anco Huallo

*Gestión 2023-2026*

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### 12. ALMACENAMIENTO.

- Su almacenamiento debe estar acorde al artículo 70 del DECRETO SUPREMO N° 007-98-SA.

### 13. CONTROLES ESPECIALES DURANTE DISTRIBUCION Y ENTREGA.

- El producto debe ser distribuido previa certificación y autorización, en medios de transporte acondicionados con refrigerantes que mantenga el sistema de refrigeración de 2 a 8 grados: lavados, desinfección y cubiertos.
- La leche fresca deberá transportarse en envases de metal de acero inoxidable o aluminio, el producto final se dispondrá evitando el contacto directo con el piso y paredes, teniendo cuidado de evitar rotura y vaciado del contenido durante el transporte.
- El proveedor será, quien efectuará la entrega del producto de leche fresca a los comités del programa vaso de leche.



### 14. INFORMACION NUTRICIONAL.

Alimento	Cantidad (g)	Proteína (g)	Grasa (g)	Carbohidratos (g)	Calorías (kcal)
Leche fresca de vaca 100 ml.	100 ml.	6.2	7	9.8	126

Fuente: tablas peruanas de composición de alimentos. Centro nacional de alimentación y nutrición – instituto nacional de salud-8va edición, 2009.

### 15. UNIDAD DE MEDIDA.

Se contabilizará en litros (Lt).

Días de atención: 365 días.

Número de beneficiarios: 1210.

### 16. VISITA Y MUESTREO.

- La entidad, se reserva el derecho de efectuar controles de manera inopinada en los establos cuando crea necesario al acuerdo al cronograma de entregas, como política sana para el aseguramiento de la calidad.
- La leche fresca no podrá haber sido sometida a tratamiento que disminuya o modifique sus componentes originales.
- El personal que manipule el producto deberá contar con carne de sanidad.

### 17. CONTROL DE CALIDAD.

- Los cumplimientos de las condiciones de calidad establecido serán garantizados mediante certificado de análisis realizadas por las instituciones autorizadas por DIGESA.
- Certificado original de los análisis fisicoquímico, microbiológico y sensorial del de leche fresca de vaca sin procesar para las entregas mensuales durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega, el siguiente informe de ensayo (dicho informe debe de contener aspectos fisicoquímicos, microbiológicos y organolépticos o físico sensoriales) emitido Laboratorio autorizado por Inacal.

*Uripa capital comercial de Apurímac*

AV. Ricardo Palma S/N - Plaza de armas  
Correo: mesadepartemuniancohuallo@gmail.com

Abog. MIGUEL HUACRE  
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO  
HAYDÉE MORALES LINA REYES  
JEFE DE COORD. PROGRAMAS ESPECIALES EMPADRONAMIENTO Y P.V.L.



## Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Los informes vigentes de análisis deberán entregarlos a la sub gerencia de desarrollo e inclusión social, como garantía de conformidad, a fin de proceder al pago mensual correspondiente por las entregas – recepción efectuadas. Así mismo la oficina del programa del vaso de leche de la municipalidad distrital de Anco Huallo, realizará controles periódicos de manera inopinada en los establos y/o cobertizos y en los vehículos de reparto, como política sana para el aseguramiento de la calidad. El producto será analizado con instrumentos lactodensímetro, pHmetro y reactivos CMT por el personal de Salud, Senasa y Responsable del Programa Vaso de Leche.



### 18. HORARIO DE ENTREGA DEL PRODUCTO.

- La entrega del producto se realizará de acuerdo al cronograma establecido por el área usuaria y dentro de los horarios de 6:00 AM hasta 8:00 AM, caso contrario el proveedor no cumpla la entrega en el horario mencionado líneas arriba se aplicará la penalidad según contrata y sin derecho a reclamo.
- Cumpliendo con los protocolos de bioseguridad durante la entrega del producto.

### 19. CONTRATO.

- El contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

### 20. LUGAR DE ENTREGA.

- La leche fresca cruda sin procesar se entregará a cada usuario en diferentes comités de distrito Anco Huallo en los horarios indicados.

**NOTA:** el producto se entregará conforme a la programación del área usuaria y/o encargado responsable del programa vaso de leche.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ANCO-HUALLO  
  
Haydeé Melissa Luna Reyes  
JEFE DE COORD. PROGRAMAS SOCIALES  
EMPADRONAMIENTO Y PVL

*Uripa capital comercial de Apurímac*

 AV. Ricardo Palma S/N - Plaza de armas  
 Correo: mesadepartesmuniancockhuallo@gmail.com

Abog. MIGUEL HUACRE  
Alcalde



## Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DISTRIBUCIÓN DE LECHE FRESCA POR NÚMERO DE BENEFICIARIOS Y CANTIDAD DE LITROS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

N°	NOMBRE DEL COMITÉ	PRODUCTO	N° DE BENEFICIARIOS	CANT. DE RACION POR BIEN	CANTIDAD LT/MES	CANTIDAD LT AL AÑO
1	BUENA VISTA	Leche Fresca	19	3.020598547	57.3913724	688.6964688
2	VILLA SOL	Leche Fresca	17	3.020598547	51.35017531	616.2021037
3	TOTORABAMBA	Leche Fresca	83	3.020598547	250.7096794	3008.516153
4	SANTA ROSA	Leche Fresca	32	3.020598547	96.65915352	1159.909842
5	PLAZA PATA	Leche Fresca	21	3.020598547	63.4325695	761.190834
6	CHALLHUANI CENTRAL	Leche Fresca	30	3.020598547	90.61795642	1087.415477
7	CHALLHUANI ALTA	Leche Fresca	30	3.020598547	90.61795642	1087.415477
8	SANCAYPATA	Leche Fresca	17	3.020598547	51.35017531	616.2021037
9	MOTOYPAMPA	Leche Fresca	27	3.020598547	81.55616078	978.6739294
10	MIRAFLORES	Leche Fresca	56	3.020598547	169.1535187	2029.842224
11	SANTA ANITA	Leche Fresca	19	3.020598547	57.3913724	688.6964688
12	CCOLLAPAMPA	Leche Fresca	15	3.020598547	45.30897821	543.7077385
13	CHUPARO	Leche Fresca	81	3.020598547	244.6684823	2936.021788
14	HUAYLLABAMBA	Leche Fresca	27	3.020598547	81.55616078	978.6739294
15	CHAUPIMAYO	Leche Fresca	72	3.020598547	217.4830954	2609.797145
16	PUMAPUQUIO	Leche Fresca	16	3.020598547	48.32957676	579.9549211
17	LIMONNIYOC	Leche Fresca	16	3.020598547	48.32957676	579.9549211
18	QUISPIMARCA	Leche Fresca	31	3.020598547	93.63855497	1123.66266
19	VISTA ALEGRE	Leche Fresca	50	3.020598547	151.0299274	1812.359128
20	PRIMAVERA	Leche Fresca	25	3.020598547	75.51496369	906.1795642
21	SAN CRISTOBAL	Leche Fresca	45	3.020598547	135.9269346	1631.123216
22	LOS ANGELES	Leche Fresca	49	3.020598547	148.0093288	1776.111946
23	MUÑAPUCRO CENTRAL	Leche Fresca	35	3.020598547	105.7209492	1268.65139
24	SANTA ANA	Leche Fresca	27	3.020598547	81.55616078	978.6739294
25	MOTOY	Leche Fresca	16	3.020598547	48.32957676	579.9549211
26	CULTURA	Leche Fresca	30	3.020598547	90.61795642	1087.415477
27	CCASANCCAPAMPA	Leche Fresca	35	3.020598547	105.7209492	1268.65139
28	HORNOPATA	Leche Fresca	13	3.020598547	39.26778112	471.2133734
29	FRANCISCO VENEGAS	Leche Fresca	38	3.020598547	114.7827448	1377.392938
30	LOS INCAS	Leche Fresca	22	3.020598547	66.45316804	797.4380165
31	MIGUEL GRAU	Leche Fresca	24	3.020598547	72.49436514	869.9323817
32	LOS CHANCAS	Leche Fresca	50	3.020598547	151.0299274	1812.359128
33	RAMON CASTILLA	Leche Fresca	47	3.020598547	141.9681317	1703.617581
34	TAMBO	Leche Fresca	45	3.020598547	135.9269346	1631.123216
35	MANCO CAPAC	Leche Fresca	29	3.020598547	87.59735788	1051.168295
36	SAN ISIDRO	Leche Fresca	21	3.020598547	63.4325695	761.190834
TOTAL			1210		3654.924242	43859.09091

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE ANCO HUALLO  
 Haydee Melissa Luna Reyes  
 JEFE DE COORD. PROGRAMAS SOCIALES  
 EMPLEAMIENTO Y PYE

*Uripa capital comercial de Apurímac*

AV. Ricardo Palma S/N - Plaza de armas  
 Correo: mesadepartesmunicipiancohuallo@gmail.com

Abog. MIGUEL HUACRE  
 Alcalde



## Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA DE VACA SIN PROCESAR EN ATENCIÓN DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE ANCO HUALLO – CHINCHEROS - APURIMAC PARA EL AÑO 2023.



**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

"suministro de leche fresca pura de vaca para atender a los beneficiarios del programa vaso de leche del distrito de Anco Huallo, Provincia Chincheros - Apurímac.

**2. FINALIDAD SOCIAL.**

Llevar apoyo social a través de una ración nutricional diaria a poblaciones de características vulnerables tal y como lo estipula el artículo 3° del decreto de urgencia N° 039-2008, ratificado con vigencia permanente por la ley N° 29951 en su novena disposición complementaria final. Al respecto la población en situación de pobreza y extrema pobreza.

PRIMERA PRIORIDAD	SEGUNDA PRIORIDAD
<ul style="list-style-type: none"><li>Niños 0-6 años.</li><li>Madres gestantes.</li><li>Madres en periodo de lactancia.</li></ul> <p>De ellos priorizamos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis (TBC).</p> <p>La población beneficiaria corresponde a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>Niños de 7 a 13 años.</li><li>Ancianos.</li><li>Personas afectadas por TBC.</li></ul> <p>Son atendidos, si se cumple con la atención a la población de la primera prioridad.</p>

Personas adultas mayores (60 años y mas) – según el plan nacional para las personas adultas mayores 2013-2017.

**3. ANTECEDENTES.**

El programa vaso de leche (PVL), es un programa social creado para ofrecer una ración alimenticia diaria, principalmente a la población vulnerable, es decir, niños de 0 a 6 años, madres gestantes y el periodo de lactancia personas con discapacidad y aquellos afectados por la TBC mediante la ley N° 24059 del año 1985, se convierte en un programa de asistencia alimentaria materno infantil en todos los municipios distritales del país. En 1996, mediante ley N° 26637, se transfiere su ejecución a los consejos, municipios distritales y provinciales.

En el artículo 1° de la ley 24059 se dispone que la población beneficiaria del programa del vaso de leche tenga derecho a la provisión diaria por parte del estado, a través de los municipios, sin costo alguno de 250 c/c de leche o alimento equivalente.

*Uripa capital comercial de Apurímac*

AV. Ricardo Palma S/N - Plaza de armas  
Correo: mesadepartesmuniancockohuallo@gmail.com

Abog. MIGUEL HUACRE  
Alcalde





## Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

Al respecto según lo dispuesto en la R.M. N° 711-2002-SA/DM, donde se precisa las recomendaciones nutricionales mínimas de la ración del PVL, cabe resaltar que, al existir una acción compartida con las organizaciones sociales de comité del vaso de leche, esta se estaría cumpliendo.

Al mismo se recomienda las especificaciones técnicas del producto durante la adquisición según la norma técnica peruana N° 202.001-2003. Leche y productos lácteos.



#### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

- Disminuir el nivel de desnutrición en la población infantil inmersa en el programa.
- Mejorar el estado de desnutrición y la calidad de vida de los beneficiarios (niños de 0 - 06 años, madres gestantes y lactantes).
- Ofrecer complemento nutricional sin costo, a través de una ración de alimentos.
- Brindar asistencia nutricional a través de raciones alimentarias.

#### 5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS.

Ley N° 24059, crean el programa de vaso de leche en todos los municipios de la república.

Ley N° 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa vaso de leche.

Ley N° 27712, ley que modifica la ley N° 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa vaso de leche.

Decreto supremo N° 007-98-SA que aprueba el reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.

Decreto supremo N° 004-2014-SA modifican e incorpora algunos artículos del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobados por decreto supremo N° 007-98-SA.

NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE LOS ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN. Aprobada mediante resolución ministerial N°451-2006/MINSA el 17 de mayo de 2006.

Mediante el artículo de la "norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales", RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 860-2007/MINSA,

"NORMA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS". Aprobada mediante resolución ministerial N° 449-2006/MINSA el 17 de mayo de 2006.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ANCO HUALLO  
Haydee Melissa Luna Reyes  
JEFE DE COORD. PROGRAMAS SOCIALES  
EMPENDIMIENTO Y PVL



*Uripa capital comercial de Apurímac*

AV. Ricardo Palma S/N - Plaza de armas  
Correo: mesadepartesmunicipiancohuallo@gmail.com

Abog. MIGUEL HUACRE  
Alcalde



## Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM, aprueban directiva denominada "valores nutricionales mínimos de la ración del programa de vaso de leche".

### 6. REQUISITOS GENERALES.

- Su transporte deberá realizarse según se estipula en los artículos 76, 76,77 del **DECRETO SUPREMO N° 007-98-SA**.
- El producto a suministrarse deberá ser para consumo humano, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.
- La leche deberá ser entregada en forma interrumpida en los comités del vaso de leche designados por la municipalidad distrital de Anco Huallo.
- La municipalidad se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones técnica detallada, sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza, por lo que el proveedor deberá asegurarse de entregar el producto en las mejores condiciones.
- Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega, el siguiente informe de ensayo original (dicho informe debe de contener aspectos fisicoquímicos, microbiológicos y organolépticos o físico sensoriales) emitido por la DIGESA, vigente a la fecha.



#### Requisitos fisicoquímicos:

Materia grasa (g/100 g)	:	Min. 3.2
Acidez expresada en gr. De ácido Por 100 gr. de leche	:	Min. 0.14 % - Max. 0.18%
Densidad a 20 °C (gr./cm)	:	Min. 1.296 - Mas 1.0340
Prueba de la reductasa con azul de metileno	:	Min. 4 horas

Norma técnica peruana, NTP 202.001, 1998 Leche y productos Lácteos.

#### Requisitos microbiológicos:

Conteo de células somáticas	:	Mas. 500.000 Unid/mL
Numeración de microorganismos mesofilos Aerobios y facultivos visibles por ml.	:	Mas. 1000.000 ufc.
Numeración de coliformes /ml	:	Mas. 1000 ufc

Norma técnica peruana, NTP 202.001, 1998 Leche y productos Lácteos.

En caso de incumplimiento las penalidades serán aplicadas de acuerdo con el Artículo N° 161 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

- **ACLARACIÓN:** dichos requisitos deberán ser presentados en forma obligatoria para efectos de conformidad de pago mensual.

### 6.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL.

Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.

Promesa formal de consorcio con firmas legalizadas de ser el caso.

*Uripa capital comercial de Apurímac*

AV. Ricardo Palma S/N - Plaza de armas  
Correo: mesadepartesmunicipiancohuallo@gmail.com

Abog. MIGUEL HUACRE  
Alcalde



## Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley Nº14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### 7. VALORES NUTRICIONALES MINIMOS QUE DEBERA CUMPLIR LA RACION DIARIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.

Tabla 01: Requerimiento mínimo de energía por Ración/día.

	Cantidad (kcal)
Energía	207



Tabla 02: Distribución energética diaria por ración del programa Vaso de leche.

Nutriente	Distribución energética		Cantidad	
	(%)		(g)	
Proteínas	12	15	6.21	7.76
Grasa	20	25	4.6	5.75
Carbohidratos	68	60	35.19	31.05
total	100	100		

Requerimiento mínimo de vitaminas y minerales por ración / día según la R.M. Nº 711-2002-SA/DM.

Vitaminas	Cantidad
Vitamina A – ug de retinol	425
Vitamina C – mg	41.5
Tiamina – mg	0.45
Riboflavina – mg	0.49
Vitamina B6 – mg	0.60
Vitamina B12 – ug	0.46
Niacina – mg	5.85
Ácido fólico – ug	41.25

Minerales	Cantidad
Hierro – mg	10
Yodo – mg	42
Calcio – mg	465
Fosforo – mg	390
Zinc – mg	6

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO  
 Haydee Melissa Luna Reyes  
 JEFE DE UNIDAD PROGRAMAS SOCIALES  
 EMPADRONAMIENTO Y P.V.L.



Uripa capital comercial de Apurímac

AV. Ricardo Palma S/N - Plaza de armas  
 Correo: mesadepartesmuniancohuallo@gmail.com

Abog. MIGUEL HUACRE  
 Alcalde

## ITEM II



### Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

#### MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS DE QUINUA, MACA, AJONJOLÍ, CAÑIHUA Y KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.

##### 1. ORIGEN DEL PRODUCTO.

El origen de los productos cuando menos debe ser, con un noventa por ciento (90%) de insumos nacionales de acuerdo al Art. 4 de la ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa vaso de leche N° 27470.

##### 2. N° DE BENEFICIARIOS A SER ATENDIDOS.

1210 beneficiarios.

##### 3. DESCRIPCIÓN FÍSICA.

Es un alimento cocido de reconstitución instantánea, que contiene una mezcla de cereales, quenopodiáceas, leguminosas, raíces de maca y semillas de ajonjolí cocidas mediante el proceso de extrusión, premix vitamínico y fosfato tricálcico. Todos los aditivos a ser usados deben ser de grado de alimenticio y reconocido por el Codex alimentarius. Su proceso y composición deberá ajustarse a lo dispuesto en la norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a los programas sociales de alimentación (R.M. 541.-2006/MINSA), así como la norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas (R.M. N° 449-2006/MINSA).

##### 4. INGREDIENTES PRINCIPALES.

Harina de Quinoa, Maca, Ajonjolí, Cañihua y Kiwicha.

##### 5. FORMA DE PRODUCCIÓN.

Los productos deberán ser elaborados a base de: Harina de Quinoa, Maca, Ajonjolí, Cañihua y Kiwicha cocida y molida.

##### 6. FORMA DE CONSUMO Y CONSUMEDORES POTENCIALES.

Para el consumo en la ración diaria del programa vaso de leche del producto (mezcla de harinas extruidas de quinoa, maca, ajonjolí, cañihua y kiwicha fortificada con vitaminas y minerales) se disuelve en el agua hervida tibia o leche. No necesita ser sometido a cocción para su consumo.

Consumidores potenciales: niños 0-6 años, madres gestantes y adultos de la tercera edad.

##### 7. EMPAQUE Y PRESENTACIÓN.

Empaque externo: bolsa de polietileno biodegradable de baja densidad, cocido de hilo pabilo, cocido de hilo pabilo, o también sacos de rafia bilaminado lechoso. Empaque interior es de material opaco con barrera protectora de luz y barrera de oxígeno de material bilaminado (BOPP polipropileno), de espesor de lámina 2.5 mpulg o 0.63 mm mínimo, sellado herméticamente al calor por ambos extremos y transversalmente. El empaque no deberá permitir la visualización del producto.

El producto se presenta en sabor natural.

*Uripa capital comercial de Apurímac*

AV. Ricardo Palma S/N - Plaza de armas  
Correo: mesadepartesmuniancockhuallo@gmail.com

Abog. MIGUEL HUACRE  
Alcalde



## Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### 8. VIDA UTIL ESPERADA.

El producto ofertado deberá tener un período de vida útil no menor a 06 meses como mínimo a partir de la fecha de producción.

### 9. ALMACENAMIENTO.

Su almacenamiento debe estar acorde al artículo 70 del DECRETO SUPREMO N° 007-98-SA.

### 10. CONTROLES ESPECIALES DURANTE DISTRIBUCION Y ENTREGA.

El producto debe ser distribuido previa certificación y autorización, empaque interior es de material opaco con barrera protectora de luz y barrera de oxígeno de material bilaminado (BOPP polipropileno), de espesor de lámina 2.5 mpulg o 0.63 mm mínimo, sellado herméticamente al calor por ambos extremos y transversalmente.

El producto debe ser distribuido previa certificación y autorización, en medios de transporte acondicionados: lavados, desinfección y cubiertos.

### 11. INSTRUCCIONES Y ROTULO EN LA ETIQUETA.

- En el envase interior.
- Nombre de la municipalidad
- Distribución gratuita
- Nombres del producto
- Registro sanitario
- Prohibida su venta
- Fecha de producción
- Fecha de vencimiento
- Nombre y dirección proveedor
- Ingredientes por orden decreciente de proporciones presentes
- peso neto
- Valor nutricional
- Indicaciones de preparación
- Producto peruano
- Así como recomendaciones sobre su almacenamiento y conservación código de identificación de lote
- La tinta de rotulado no es toxica. La leyenda es legible, no se borra, ni mancha los empaques.

### 12. INFORMACION NUTRICIONAL EN 100gr DE CEREALES.

alimento	Cantidad (g)	Calorías (kcal)	Proteínas (g)	Carbohidratos(g)	Grasa(g)
Harina de Quinoa	13 mg	43.8	1.6	7.5	0.8
Harina de Maca	5 mg	16.4	0.4	3.5	0.2
Harina de Ajonjolí	8 mg	42	1.4	0.9	4
Harina de Cañihua	13 mg	42.5	2	6.3	1.1

*Uripa capital comercial de Apurímac*

AV. Ricardo Palma S/N - Plaza de armas  
Correo: mesadepartesmuniancockhuallo@gmail.com

Abog. MIGUEL HUACRE  
Alcalde



Harina de Cañihua	13 mg	42.5	2	6.3	1.1
Harina de Kiwicha	5 mg	17.6	0.6	2.9	0.4
<b>Total</b>	<b>44 mg</b>	<b>162.3</b>	<b>21.1</b>	<b>6</b>	<b>6.4</b>

Fuente: Tablas peruanas de composición de alimentos.

**1. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A PRESENTAR.**

1. Copia de la Resolución de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitido por DIGESA, vigente a nombre del fabricante y/o postor referido a la línea de productos crudos y extruidos, También se aceptara Resolución Directoral de Validación del Plan HACCP de Mezclado y envasado y fraccionamiento y envasado de Mezcla de Harinas Extruidas de cereales, ya que se encuentra autorizado por DIGESA el mezclado y envasado de productos extruidos y en caso de consorcio, una de las empresas presentara este documento.
2. Copia simple del Certificado de inspección Higiénico Sanitario de la planta de procesamiento, vigente, con una antigüedad no mayor a seis meses, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, a nombre de fabricante y/o postor, referido a la línea de productos crudos y extruidos que requieren cocción.
3. Copia simple de certificado de inspección de aplicación del sistema HACCP en la fabricación, vigente a la fecha de presentación de propuesta, con una antigüedad no mayor a seis meses, emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL, a nombre del fabricante, referido a la línea de productos crudos y extruidos que requieren cocción, el cual debe contener el producto convocado.
4. Copia simple de informe de ensayo de análisis fisicoquímico de residuos de pesticidas en materia prima mínimo de un producto, otorgado por un laboratorio acreditado ante INACAL, vigente a nombre del fabricante y/o postor, con una antigüedad no mayor a seis meses.
5. Copia simple del certificado de calibración del controlador de temperatura de la máquina selladora (otorgado por un laboratorio acreditado ante INACAL, vigente a nombre del fabricante y/o postor, con una antigüedad no mayor a seis meses).
6. Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta y almacenes del fabricante, de conformidad a la Ley General de Salud N° 26842; Artículo N° 57 del Decreto Supremo N° 007-98-SA; Artículo 2 y Anexo N° 2 del Decreto Supremo N° 022-2001-SA-DM; artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 449—2006/MINSA; numeral 6.2.7 de la Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA, correspondiente a:

DESINSECTACION  
 DESINFECCION  
 DESRATIZACION  
 LIMPIESA DE AMBIENTES.

La empresa deberá cumplir con los alcances de Certificado obligatori



*Uripa capital comercial de Apurímac*

AV. Ricardo Palma S/N - Plaza de armas  
 Correo: mesadepartesmunicipiancohuallo@gmail.com

Abog. MIGUEL HUACRE  
 Abogado



## Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Creado por Ley Nº14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### 14. DOCUMENTOS A PRESENTAR AL PERFECCIONAMIENTO AL CONTRATO.

- Copia de autorización Sanitaria emitido por SENASA de los productos de Quinoa, Maca, Ajonjolí, Cañihua y Kiwicha, que garantice la prestación del procedimiento seleccionado y envasado.
- Certificado original del informe físico químicos, microbiológicos y organoléptico del producto HARINAS DE QUINUA, MACA, AJONJOLÍ, CAÑIHUA Y KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. Otorgado por laboratorio acreditado por INACAL. (VIGENTE).

### 15. DOCUMENTOS PARA EL PAGO.

- Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega, el siguiente certificado de calidad copia (dicho informe debe de contener aspectos físico químicos, microbiológicos y organoléptico del producto HARINAS EXTRUIDAS DE QUINUA, MACA, AJONJOLÍ, CAÑIHUA Y KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES) emitido por laboratorio acreditado por INACAL, vigente a la fecha.

### 16. REQUISITOS ORGANOLÉPTICAS.

El producto preparado debe ser homogéneo y no presentar sedimentación ni grumos.

CARACTERÍSTICAS	INDICADOR
Color	Característico
Olor	Característico
Sabor	Agradable
Aspecto	Libre de materias extrañas.

### 17. CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS.

Los parámetros microbiológicos y fisico-químicos serán conforme a los requisitos mínimos considerados.

COMPOSICION EN 100g DE HARINA	
Humedad	Máximo 5.00%
Proteínas	Mínimo 13.36%
Grasa	Mínimo 6.36%
Carbohidratos	La diferencia
Fibra	Máximo 2.11%
Saponina	Ausente
Cenizas	Mínimo 1.9%

FUENTE: Tablas peruanas de composición de alimentos 2017 elaborado por el CENAN elaborado en función a 100g de producto.

*Uripa capital comercial de Apurímac*

AV. Ricardo Palma S/N - Plaza de armas  
I Correo: mesadepartemuniancohuallo@gmail.com

Abog. MIGUEL HUACRE  
Alcalde



## Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CARACTERÍSTICAS	INDICADOR
Humedad	Menor o igual a 5%
Acidez expresada en ácido sulfúrico	Menor o igual a 0.4%
Gelatinización	Mayor a 94%
Índice de peróxido	Menor a 10mEq/kg de grasa
Aflatoxinas	No detectable en 5ppb

FUENTE: RM. 451 2006/MINSA – “Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación.

### 18. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS.

Los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad se sujetarán a lo dispuesto en la normativa RM. 451 2006/MINSA – “Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO  
 Haydee Melissa Luna Rojas  
 JEFE DE COORD. PROGRAMAS SOCIALES EMPADRONAMIENTO Y PVL

Agente Microbiano	Categoría	Clase	N	c	Limite por g/ml	
					m	M
Recuento de Aeróbicos mesófilos	3	3	5	1	10 <sup>4</sup>	10 <sup>5</sup>
Numeración de Coliformes	6	3	5	1	10	10 <sup>2</sup>
Recuento de Bacillus cereus	8	3	5	1	10 <sup>2</sup>	10 <sup>4</sup>
Recuento de Mohos	6	3	5	1	10 <sup>3</sup>	10 <sup>4</sup>
Recuento de Levaduras	3	3	5	1	10 <sup>3</sup>	10 <sup>4</sup>
Staphylococcus aureus	8	3	5	1	10	10 <sup>2</sup>
Detección de Salmonella sp	12	2	20	0	0	-

FUENTE: RM. 451 2006/MINSA – “Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación.

COMPONENTES	
Quinoa	13 %
Maca	5 %
Ajonjolí	8 %
Cañihua	13 %
Kiwicha	5 %
Quinoa	13 %

### CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN RM. 711-2002-SA/DM.

Cumplimiento de los valores nutricionales mínimos de la ración diaria, elegida por los beneficios del PVL, cumpliendo con la resolución ministerial N° 711-2002-SA/DM. Que se observara en los siguientes cuadros.

Alimento	Cantidad (g)	Proteínas (g)	Grasa(g)	Carbohidratos (g)	Calorías (kcal)
Harina de Quinoa	13 mg	1.6	0.8	7.5	43.8
Harina de Maca	5 mg	0.4	0.2	3.5	16.4
Harina de Ajonjolí	8 mg	1.4	4	0.9	42

*Uripa capital comercial de Apurímac*

AV. Ricardo Palma S/N - Plaza de armas  
 Correo: mesadepartesmuniancohuallo@gmail.com

Abog. MIGUEL HUACRE  
 Alcalde



## Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Creado por Ley N°14909

Harina de Cañihua	13 mg	2	2	6.3	42.5
Harina de Kiwicha	5 mg	0.6	0.4	2.9	17.6
<b>Total</b>	<b>44 mg</b>	<b>6</b>	<b>6.4</b>	<b>21.1</b>	<b>162.3</b>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO  
 Haydee María Luna Reyes  
 JEFE DE CUORD. PROG. SOCIALES  
 EMPADRONAMIENTO Y P.L.

Alimento	Cantidad (g)	Proteína (g)	Grasa (g)	Carbohidratos (g)	Calorías (Kcal)
Leche fresca de vaca 100 ml	100 ml	6.2	7	9.8	126
Harinas de Quinoa, Maca, Ajonjolí, Cañihua y Kiwicha	44 mg	6	6.4	21.1	162.3
<b>Total</b>					<b>288.3 Kcal</b>

R.M N° 711-2002	6.21-7.76	4.6-5.75	35.19-31.05	207 KCAL
-----------------	-----------	----------	-------------	----------

### 19. UNIDAD DE MEDIDA.

Se contabilizará en gramos (mg) considerar la presentación por bolsa será de 700 gramos.

**Días de atención:** 365 días.

**Número de beneficiarios:** 1210.

### 20. VISITA Y MUESTREO.

La entidad, se reserva el derecho de efectuar controles de manera inopinada en las plantas de producción cuando crea necesario al acuerdo al cronograma de entregas, como política sana para el aseguramiento de la calidad.

El personal que manipule el producto deberá contar con carne de sanidad.

### 21. CONTROL DE CALIDAD.

Los cumplimientos de las condiciones de calidad establecido serán garantizados mediante pruebas de muestreo realizadas por las instituciones autorizadas por DIGESA para mezcla de harinas extruidas.

Los certificados vigentes de análisis deberán entregarlos a la sub gerencia de desarrollo e inclusión social, como garantía de conformidad, a fin de proceder al pago mensual correspondiente por las entregas – recepción efectuadas. Así mismo la oficina del programa del vaso de leche de la municipalidad distrital de Anco Huallo, realizara controles periódicos de manera inopinada en la planta de producción y en el transporte.

*Uripa capital comercial de Apurímac*

AV. Ricardo Palma S/N - Plaza de armas  
 Correo: mesadepartesmuniancohuallo@gmail.com

Abog. **MIGUEL HUACRE**  
 Alcalde



## Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### 22. CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

### 23. PLAZO DE ENTREGA.

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán según la programación, siendo la primera entrega dentro de 5 días calendarios posteriores a la suscripción de contrato.

**NOTA:** el producto se entregará conforme a la programación del área usuaria y/o encargado responsable del programa vaso de leche.



*Uripa capital comercial de Apurímac*

AV. Ricardo Palma S/N - Plaza de armas  
Correo: mesadepartesmuniandcohuallo@gmail.com

Abog. **MIGUEL HUACRE**  
Alcalde



## Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026  
Creado por Ley N°14909  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DISTRIBUCIÓN DE HARINAS EXTRUIDAS POR NÚMERO DE BENEFICIARIOS Y CANTIDAD DE KILOGRAMOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023						
Nº	NOMBRE DEL COMITÉ	PRODUCTO	Nº DE BENEFICIARIOS	CANT. DE RACION POR BIEN	CANTIDAD KG/MES	CANTIDAD KG AL AÑO
1	BUENA VISTA	Harinas Extruidas	19	0.755149637	14.3478431	172.1741172
2	VILLA SOL	Harinas Extruidas	17	0.755149637	12.83754383	154.0505259
3	TOTORABAMBA	Harinas Extruidas	83	0.755149637	62.67741986	752.1290383
4	SANTA ROSA	Harinas Extruidas	32	0.755149637	24.16478838	289.9774606
5	PLAZA PATA	Harinas Extruidas	21	0.755149637	15.85814237	190.2977085
6	CHALLHUANI CENTRAL	Harinas Extruidas	30	0.755149637	22.65448911	271.8538693
7	CHALLHUANI ALTA	Harinas Extruidas	30	0.755149637	22.65448911	271.8538693
8	SANCAYPATA	Harinas Extruidas	17	0.755149637	12.83754383	154.0505259
9	MOTOYPAMPA	Harinas Extruidas	27	0.755149637	20.3890402	244.6684823
10	MIRAFLORES	Harinas Extruidas	56	0.755149637	42.28837966	507.460556
11	SANTA ANITA	Harinas Extruidas	19	0.755149637	14.3478431	172.1741172
12	COLLPAPAMPA	Harinas Extruidas	15	0.755149637	11.32724455	135.9269346
13	CHUPARO	Harinas Extruidas	81	0.755149637	61.16712059	734.005447
14	HUAYLLABAMBA	Harinas Extruidas	27	0.755149637	20.3890402	244.6684823
15	CHAUPIMAYO	Harinas Extruidas	72	0.755149637	54.37077385	652.4492863
16	PUMAPUQUIO	Harinas Extruidas	16	0.755149637	12.08239419	144.9887303
17	LIMONNIYOC	Harinas Extruidas	16	0.755149637	12.08239419	144.9887303
18	QUISPIMARCA	Harinas Extruidas	31	0.755149637	23.40963874	280.9156649
19	VISTA ALEGRE	Harinas Extruidas	50	0.755149637	37.75748184	453.0897821
20	PRIMAVERA	Harinas Extruidas	25	0.755149637	18.87874092	226.5448911
21	SAN CRISTOBAL	Harinas Extruidas	45	0.755149637	33.98173366	407.7808039
22	LOS ANGELES	Harinas Extruidas	49	0.755149637	37.00233221	444.0279865
23	MUÑAPUCRO CENTRAL	Harinas Extruidas	35	0.755149637	26.43023729	317.1628475
24	SANTA ANA	Harinas Extruidas	27	0.755149637	20.3890402	244.6684823
25	MOTOY	Harinas Extruidas	16	0.755149637	12.08239419	144.9887303
26	CULTURA	Harinas Extruidas	30	0.755149637	22.65448911	271.8538693
27	CCASANCAPAMPA	Harinas Extruidas	35	0.755149637	26.43023729	317.1628475
28	HORNOPATA	Harinas Extruidas	13	0.755149637	9.816945279	117.8033434
29	FRANCISCO VENEGAS	Harinas Extruidas	38	0.755149637	28.6956862	344.3482344
30	LOS INCAS	Harinas Extruidas	22	0.755149637	16.61329201	199.3595041
31	MIGUEL GRAU	Harinas Extruidas	24	0.755149637	18.12359128	217.4830954
32	LOS CHANCAS	Harinas Extruidas	50	0.755149637	37.75748184	453.0897821
33	RAMON CASTILLA	Harinas Extruidas	47	0.755149637	35.49203293	425.9043952
34	TAMBO	Harinas Extruidas	45	0.755149637	33.98173366	407.7808039
35	MANCO CAPAC	Harinas Extruidas	29	0.755149637	21.89933947	262.7920736
36	SAN ISIDRO	Harinas Extruidas	21	0.755149637	15.85814237	190.2977085
<b>TOTAL</b>			<b>1210</b>		<b>913.7310606</b>	<b>10964.77273</b>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO  
Haydee Melissa Luna Reyes  
REFERENCIO: PROGRAMAS SOCIALES  
EMPROMOVIMIENTO Y PNL

*Uripa capital comercial de Apurímac*

Abog. MIGUEL HUACRE  
Alcalde

AV. Ricardo Palma S/N - Plaza de armas  
Correo: mesadepartesmunicipiancohuallo@gmail.com

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de EL 25% DEL VALOR ESTIMADO DEL ÍTEM, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: PARA EL ITEM I, LECHE FRESCA DE VACA SIN PROCESAR, PARA EL ITEM II, HARINAS EXTRUIDIDAS.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>13</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p>

<sup>13</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

ITEM I: LECHE DE VACA FRESCA SIN PROCESAR

CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N°6</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub>=Precio i O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>[100] puntos</b></p>

**Importante para la Entidad**

*En vista que el objeto de la convocatoria es el suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, se consideran los siguientes factores de evaluación previstos en el artículo 4 de la Ley N° 27470 y cuya omisión constituye un vicio de nulidad:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

**ITEM II: HARINAS EXTRUIDAS DE QUINUA, MACA, AJONJOLÍ, CAÑIHUA y KIWICHA FORIFICADAS CON VITAMINAS y MINERALES**

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u>                      Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N°6</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta                      P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub>=Precio i                      O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja                      PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>[60] puntos</b></p>

**Puntaje: Hasta 40 puntos**

FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 40] puntos
<b>B. VALORES NUTRICIONALES</b>	
<b>10 PUNTOS</b>	
<p><u>Evaluación:</u>                      Se evaluará en función al mejoramiento de los valores nutricionales establecidos en el CAPÍTULO III de la sección específica de las Bases.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Se acreditará mediante Declaración Jurada o certificado de conformidad del producto ofertado.</p>	<p>Proteínas ( en 100 g)                      De 6.00 g a más  <span style="float: right;"><b>[05] puntos</b></span></p> <p>De 5.96 a menos de 6.00 g  <span style="float: right;"><b>[02] puntos</b></span></p> <p>Energía (en 100 g)                      De 132.00 Kcal a más  <span style="float: right;"><b>[05] puntos</b></span></p> <p>De 131.11 a menos de 132.00 Kcal  <span style="float: right;"><b>[02] puntos</b></span></p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 40] puntos
<b>C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO</b> <span style="float: right;"><b>15 PUNTOS</b></span>	
<p><b>Evaluación:</b>                      Se evaluará las condiciones y requisitos sanitarios a que deben sujetarse la fabricación, almacenamiento y distribución de los alimentos producidos a base de granos y otros, para garantizar su calidad sanitaria e inocuidad en protección de la salud de los consumidores beneficiarios de los programas sociales de alimentación. Asimismo se tendrá en cuenta el tratamiento primario de las materias primas e insumos y la exclusividad y la capacidad de almacenamiento de materias primas y producto terminado así mismo cuidando la calidad del producto ofertado</p> <p><b>Acreditación:</b>                      Se acreditará mediante certificados emitidos por organismos de inspección acreditados ante INACAL</p>	<p>certificado de Inspección y evaluación técnico productivo de valor oficial de planta industrial de alimentos (equipo y infraestructura)</p> <p>De 95% a 100% <b>10 Ptos.</b>                      De 90% a 96% <b>03 Ptos.</b>                      Menor a 90% <b>00 Ptos</b></p>
<b>D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES</b> <span style="float: right;"><b>12 PUNTOS</b></span>	
<p><u>Evaluación:</u>                      Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>De 96% a 100% <b>10 Ptos</b>                      De 90% a 95% <b>05 Ptos</b>                      Menos de 90% <b>00 Ptos</b></p>
<b>E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS</b> <span style="float: right;"><b>03 PUNTOS</b></span>	
<p><u>Evaluación:</u>                      Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>14</sup></p>	<p>PORCENTAJE DE ACEPTACIÓN (%)</p> <p>De 96.00 a 100.00 <b>[03] puntos</b>                      De 93.00 a menos de 96.00 <b>[02] puntos</b>                      De 90.01 a menos de 93.00 <b>[01] puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>15</sup></b>

<sup>14</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>15</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>16</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

<sup>16</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

#### **Importante para la Entidad**

*En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>17</sup>**

*“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].*

*El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.*

*El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].*

*[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

<sup>17</sup> De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

#### Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- “De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

#### Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>18</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

<sup>18</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

## **ANEXOS**

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>19</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>20</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>19</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>20</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO Nº 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>21</sup>	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>22</sup>	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>23</sup>	Sí		No
Correo electrónico :			

<sup>21</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>22</sup> Ibídem.

<sup>23</sup> Ibídem.

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>24</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

---

<sup>24</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO Nº 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

## ANEXO Nº 4

### Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará [Indicar fecha, hora y lugar]

**Importante**

*La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.*

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

## ANEXO Nº 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]<sup>25</sup>

**[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]**

2. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]<sup>26</sup>

**[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]**

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>27</sup>

<sup>25</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>26</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>27</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consoiciado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consoiciado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**Importante para la Entidad**

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

*Incluir o eliminar, según corresponda*

**Importante para la Entidad**

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO Nº 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

*Incluir o eliminar, según corresponda*

**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>28</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>29</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con*

<sup>28</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>29</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

*contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>30</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>31</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>32</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>33</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>34</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>35</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>30</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>31</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>32</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>33</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>34</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>35</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>30</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>31</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>32</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>33</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>34</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>35</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*